

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veintiuno.

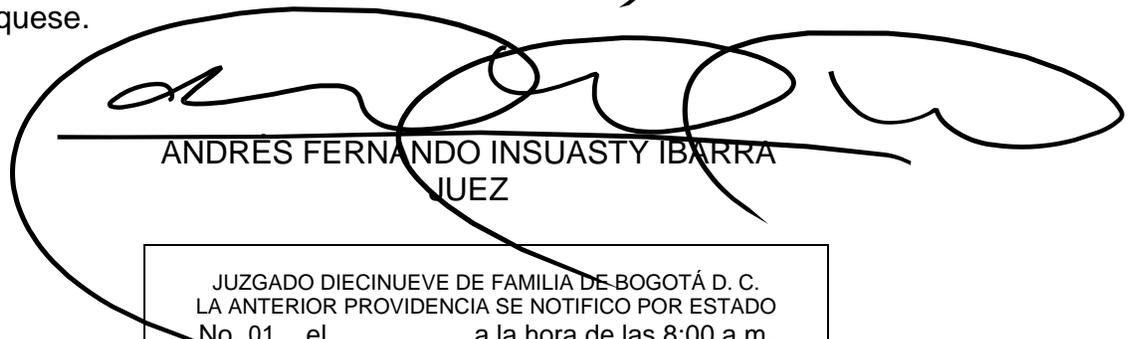
1. En atención a la solicitud remitida por el apoderado de la parte actora al correo institucional el pasado 4 de agosto, proceda Secretaría a reelaborar los oficios Nos. 0494, 0495, 0496 y 0497, visibles a folios 60 a 63 del expediente.

2. De otra parte, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la apoderada judicial del demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en el acta de notificación personal de fecha 20 de agosto de 2020.

2.1. Por lo anterior, se RECONOCE personería jurídica a la abogada OLGA MARÍA CUERVO BALLEEN, para actuar como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

3. Así las cosas, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al escrito de contestación de demanda, excepciones previas y demanda de reconvencción, **REQUIÉRASE a Secretaría** para que proceda a incorporar el escrito de reforma de demanda, el cual fue remitido al correo institucional el pasado "(...) 09/07/2020, hora: 5:15 PM y acusada de recibida el día 16 de Julio de los corrientes, (...)", tal y como lo señaló el apoderado de la parte actora en escrito remitido el 29 de septiembre de 2020.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 01 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
14 ENERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6855fb1d74fab43e81a72db43fcdbb0b81ae87e83d8165d63b533fe27721743**

Documento generado en 13/01/2021 09:26:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**